



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 12 de enero de 2018

RES. OAyF N° 014 /2018

VISTO:

La Actuación N° 30211/17 y la Resolución CAFITIT N° 13/2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 386/2016 se renovó el subsidio para personas con movilidad reducida al agente Enzo Darío De Giorgi (Legajo N° 4160) para cubrir los gastos de traslado - ida y vuelta-, desde su domicilio de residencia hasta su domicilio laboral sito en Beazley 3860 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ello, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, por el período comprendido entre el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017 (fs. 5/7).

Que en su calidad de superior jerárquico, el Sr. Secretario de Apoyo Administrativo Jurisdiccional remitió a la Dirección General de Factor Humano el pedido de renovación del subsidio en cuestión donde el agente Enzo Darío De Giorgio, indicó la persistencia de la causa que diera origen al subsidio de marras (v. Nota SAAJ N° 417/2017 de fojas 1 y Nota de fs. 4).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por los incisos b), c) y d) del artículo 4 de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el referido agente adjuntó un Certificado Médico (fs. 8), copia del Certificado de Discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (fs. 9) y tres (3.-) presupuestos elaborados por empresas de *remise* (fs. 10, 14 y 18).

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- se dio intervención a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Dicha dependencia emitió dictamen sobre la viabilidad de la solicitud correspondiente y en tal sentido elevó lo actuado a la Dirección de Recursos Humanos entendiendo que (...) *“corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos”*. Por otro lado, esa repartición agregó que no se dio intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene, atento que *“el agente Enzo De Giorgi mantiene su domicilio particular (...), y el laboral sito en Beazley 3860, y el mismo medio de transporte (remise) (v. Memo DGFH N° 2710/2017 de fojas 19).*

Que luego, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8065/2018. Allí, previa reseña de lo actuado y del derecho aplicable concluyó que *“(...) no hay obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que se le otorgue nuevamente la asignación del subsidio por traslado al agente Enzo De Giorgi (Legajo N° 4160)”* (fs. 25/26).

Que en este estado y puesto a resolver, en atención a lo solicitado por el agente Enzo De Giorgi, a la conformidad brindada por su superior jerárquico, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad respecto a la viabilidad de lo requerido, a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a los efectos de asegurar el traslado desde su domicilio particular hasta el lugar en donde presta funciones –y viceversa-, corresponderá conceder la renovación del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida asignado al agente en cuestión. Ello, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, por el período comprendido entre el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, o -en caso de suceder en forma previa- hasta que finalice su relación laboral.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias y por los artículos 2 y 7 Anexo I del Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado (Resolución CAFITIT N° 13/2012) y la Resolución Presidencia N° 391/2013;

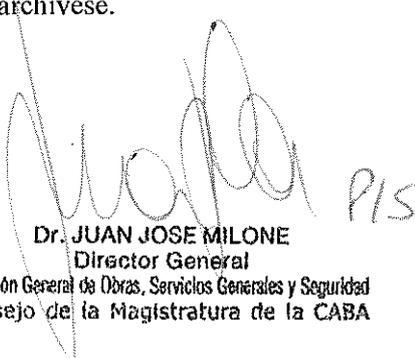
**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Renuévase la asignación de subsidio para personas con movilidad reducida otorgada al agente Enzo Darío De Giorgi (Legajo N° 4160), para cubrir los gastos de traslado desde su domicilio particular hasta el lugar en donde presta funciones –y viceversa- por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre de 2018, o -en caso de suceder en forma previa- hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 014 /2018

  
Dr. JUAN JOSE MILONE  
Director General  
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad  
Consejo de la Magistratura de la CABA